



26 SET. 2018

26 SET. 2018

DECRETO. En Benalmádena, a

Nº de Resolución

5270

Datación del libro

ASUNTO: ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL/APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES DESTINADAS A MATERIAL ESCOLAR CURSO 2018-2019. BENALMÁDENA

Vista la Propuesta de BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES DESTINADAS A MATERIAL ESCOLAR CURSO 2018-2019. BENALMÁDENA, suscrita por la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, D^a M^a Isabel Vergara Martín, de fecha 6 de septiembre de 2018, que a continuación se transcriben íntegramente:

"BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES DESTINADAS A MATERIAL ESCOLAR CURSO 2018-2019. BENALMÁDENA"

1º.- OBJETO DE LAS BASES

El objeto de estas Bases, promovidas por la Delegación de Bienestar Social, es regular la concesión de Ayudas Sociales a los Beneficiarios-as que a continuación se describen; todo ello, dentro del área competencial del Ayuntamiento de Benalmádena.

2º.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las becas reguladas en las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y se sujetarán a lo dispuesto en estas bases reguladoras y, supletoriamente, en la siguiente normativa:

- ❑ La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ❑ El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- ❑ La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Benalmádena-Málaga)

Tel. 952 560 425 / 952 576 128 Fax: 952 440 770

www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Vigente.

3º.- BENEFICIARIAS-OS

Familias con Hijos-as Menores escolarizados en el Municipio de Benalmádena en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (edades entre 3 y 16 años) que cumplan los requisitos recogidos en las presentes bases.

4º.- PRESUPUESTO

El Presupuesto Máximo a destinar será de **10.000 €**. (Dicha asignación está contemplada en el Presupuesto Municipal 2018).

5º.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las Ayudas Sociales destinadas a material escolar tienen por objeto sufragar total o parcialmente los gastos derivados del inicio del curso escolar 2018-2019, ante el esfuerzo económico que supone para las familias con menos ingresos la adquisición del material escolar no subvencionado desde otras administraciones.

6º.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de esta Ayuda Social será una ayuda única, correspondiente a 40 € por cada hijo-a menor escolarizado en el Municipio de Benalmádena en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria; y de 60 € a los escolarizados en Educación Infantil.



Cualquier otra Ayuda o Beca recibida para este mismo concepto deberá ser comunicada a la Delegación de Bienestar Social. Igualmente, la aprobación de las Ayudas o Becas quedan supeditadas a la disponibilidad presupuestaria. Caso de dotación presupuestaria insuficiente respecto a las Ayudas solicitadas, tendrán preferencia aquellos casos incluidos en un Plan de Intervención Social en vigor con menor nivel de recursos económicos.

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo

7º.- NIVEL DE INGRESOS BRUTOS FAMILIARES

Los Ingresos Económicos Anuales Brutos de la Unidad Económica de Convivencia se puntuarán con arreglo a la siguiente tabla, constituyendo los límites para optar a las Ayudas o Becas reguladas en estas Bases.

| Unidad Familiar | Límites Máximo de Ingresos Brutos Anuales. |
|-----------------------|--|
| Ingresos Familiares | 1,5 SMI 2018 (15.453,90 €) |
| Incremento por hijo/a | + 20% SMI 2018 (2.060,52 €) |

□ Por cada hijo-a discapacitado-a se computará el tramo inmediato superior en cuantía.

8º.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LA AYUDA O BECA

Para ser Beneficiarios-as de la Ayuda recogida en estas Bases, los-las Solicitantes han de reunir los siguientes Requisitos:

- Estar Escolarizado en el Municipio de Benalmádena.
- Estar Empadronado-a en el Municipio de Benalmádena con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de entrega de la solicitud. (Este requisito se comprobará de oficio).
- Que los Ingresos Brutos Anuales de la Unidad Económica de Convivencia no superen el Límite Máximo de Ingresos establecido para cada caso, según número de hijos-as.



- *Tener como única propiedad la Vivienda Habitual, no siendo titular de otro bien inmueble o rústico dentro o fuera del Municipio de Benalmádena. (Este requisito se comprobará de oficio).*
- *Que el Solicitante y los miembros de la unidad de convivencia estén al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benalmádena y al corriente de pagos con la Sociedad EMABESA, de conformidad con el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En los casos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas, no se considerarán aquellos realizados dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención.*

La Delegación de Bienestar Social se reserva la potestad de solicitar Informes Valorativos de los Servicios propios que considere necesarios para la constatación de los hechos alegados por los-las interesados-as y cualesquiera otros que considere de interés para la resolución del expediente.

9º.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS O BECAS

La Documentación requerida para Solicitar las Ayudas o Becas antes mencionadas son:

1. *Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo del solicitante y, en su caso, del cónyuge/pareja, y de todos los mayores de catorce años.*
2. *Fotocopia del libro de Familia.*
3. *Documento acreditativo de estar escolarizado en el Municipio de Benalmádena.*
4. *Unidad Económica de Convivencia: Se acreditará mediante Informe de Padrón (se tramitará de oficio).*
5. *A todos los efectos, se computarán los Ingresos Anuales Brutos de la Unidad Económica de Convivencia que deberán acreditarse mediante la documentación que se relaciona a continuación (de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia):*

En todos los casos:

- *Declaración Responsable de Ingresos referida al año en curso (2018) y año anterior (2017).*

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Benalmádena-Málaga)

Tel. 952 560 425 / 952 576 128 Fax: 952 440 770

www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)
Fdo.: Fermín Álvarez Sánchez del Pozo



- *Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma actividad o necesidad social.*
- *Copia de la última declaración del IRPF o documento acreditativo de no estar obligado a realizar declaración del IRPF, acompañado de Certificado de Imputaciones de Renta (se tramitará de oficio).*
- *Certificado de Vida Laboral, salvo los pensionistas por jubilación.*

Según el caso:

- **Pensionistas:** *Las pensiones referidas al año en curso (2018) y año anterior (2017). El cónyuge no pensionista mayor de 65 años aportará certificado negativo de pensión en caso de no estar acreditado el cónyuge a cargo en el certificado de pensión.*
- **Trabajadores por cuenta ajena:** *Ingresos referidos al ejercicio cerrado anterior y en curso (años 2017 y 2018), mediante nóminas o certificado de Ingresos y retenciones de la empresa.*
- **Trabajadores por cuenta propia:** *Ingresos referidos al ejercicio cerrado anterior y en curso (años 2017 y 2018), mediante declaraciones periódicas presentadas ante la AEAT. Además documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.*
- **Desempleados:** *Certificado de percepción o no de prestaciones, o de cualquier otra pensión/prestación/subsidio que pudiera recibir emitido por la Seg. Social, SEPE, SAE u otra Administración Pública (Junta de Andalucía, etc.) emitido por el órgano competente.*

NOTA: Los trabajadores a tiempo parcial o similar, tendrá que presentar tanto la documentación como Trabajadores por cuenta propia/ajena, como la documentación como desempleados.

Sólo si se encuentra en alguna de estas situaciones:

- *En caso de Separación Judicial o Divorcio resuelto judicialmente, o Guarda y Custodia, deberá presentar Sentencia de Separación o, si está en trámite, Convenio Regulador.*
- *En caso de separación de hecho, documentación que acredite tal circunstancia, acompañado de Convenio Regulador.*



- Si la sentencia o Auto judicial que resuelva sobre la separación, nulidad, divorcio, alimentos, guarda y custodia, etc. establece pensiones a percibir por la solicitante y existe impago de las mismas, deberá aportar denuncia por impago de pensiones o/y demanda dirigida al Juzgado que acordó la pensión instando la ejecución de la resolución por impago. La no aportación de denuncia o demanda por temor podrá ser sustituida por declaración responsable.
- 6. No ser titular de otro bien inmueble urbano o rústico dentro o fuera del Municipio de Benalmádena. (Este requisito se comprobará de oficio).
- 7. Fotocopia de la libreta de Ahorro o documento expedido por el Banco en el que se hagan constar los códigos IBAN y BIC.
- 8. Solicitud/Autorización firmada de prestación social.
- 9. Certificado justificativo de que la unidad de económica de convivencia está al corriente de pagos con la sociedad EMABESA. (Se tramitará de oficio).
- 10. Modelo de Autorización al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para la obtención de documentos de otras Administraciones Públicas.
- 11. Facturas con desglose del material si se ha producido ya el gasto; si no, se deberán presentar en plazo de justificación (hasta el 30 de noviembre de 2018).

Las personas Subvencionadas con cargo a estas Bases, representadas en sus Tutores-as, contraen la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por la Delegación de Bienestar Social y/o la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena. La Delegación de Bienestar Social velará por la exacta aplicación de las Ayudas Sociales o Becas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las comprobaciones que considere necesarias y solicitar la devolución en caso de incumplimiento.

10º.- PUBLICIDAD, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

10.1.- PUBLICIDAD: Las presentes Bases, una vez aprobada tras cumplir con el procedimiento de fiscalización y demás requisitos, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, de forma complementaria, se dará publicidad en prensa local. Igualmente estará disponible en la página web del Ayuntamiento: www.benalmadena.es

10.2.- PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Benalmádena-Málaga)

Tel. 952 560 425 / 952 576 128 Fax: 952 440 770

www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es



10.3.- SOLICITUDES: Deberán ajustarse al Modelo que al efecto se entregará en la Delegación de Bienestar Social y se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Benalmádena, sito en la Casa Consistorial, Avda. Juan Luis Peralta, s/n en Benalmádena-Pueblo o en la de la Casa de la Cultura, sita en Plaza de Austria, s/n en Arroyo de la Miel.

Igualmente podrán presentarse por los cauces oficiales reglamentarios que establece el art. 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11º.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez recibida la Solicitud de Ayuda o Beca, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al-la Solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días a partir de la fecha de recepción de la notificación subsane la falta o acompañe la documentación requerida. De no realizarlo se entenderá anulada su petición y se archivará sin más trámite.

12º.- OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS SOCIALES

Finalizada la tramitación del expediente y tras ser valorada e informada por los Servicios Sociales Comunitarios, a propuesta del/la Jefe/a de Unidad, el Sr. Alcalde-Presidente o Concejala/a en quien delegue, emitirá la correspondiente Resolución motivada aprobando o denegando la Ayuda Social o Beca solicitada. Dicha Resolución será comunicada al Solicitante en un plazo no superior a seis meses contando a partir de la publicación de la presente convocatoria, entendiéndose desestimada caso de silencio administrativo.

La Resolución contendrá además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

13º.- PAGO

Dado que se trata de una subvención destinada a ayudas sociales o becas a familias con hijos menores escolarizados en el municipio de Benalmádena para la compra de material escolar no financiado por otras administraciones, el pago se efectuará al beneficiario y siendo en este caso menor de edad, al padre, madre o tutor del menor. Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria.

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Benalmádena-Málaga)

Tel. 952 560 425 / 952 576 128 Fax: 952 440 770

www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo



Para que se produzca el pago de las Ayudas Sociales o Becas, el solicitante deberá aportar las facturas correspondientes a la compra del material escolar necesario para el curso 2018-2019, debiendo aparecer en la misma el concepto totalmente detallado, documentos que servirán como gastos reales y constituye las cantidades sobre las que se realizarán los cálculos de la Ayuda concedida. Dichas facturas indicarán detalladamente el material que se adquiere e irán a nombre del solicitante, no admitiéndose simples tickets de compra.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo no deberá tener pendiente justificación de ninguna ayuda otorgada por este Ayuntamiento.

El servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención Municipal, con Informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable a las Bases de la convocatoria y el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

14º.- JUSTIFICACIÓN

La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta el Título I, Cap. III, Art. 30, Apdo. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública".

Asimismo, en su Apto. 3, indica que "Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El plazo para presentación de los justificantes de pago será hasta el 30 de noviembre de 2018. En caso de no presentación de dichos justificantes en plazo, se dará por desestimada la solicitud.

15º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) Justificar la totalidad del importe en los términos previstos en las bases.



- c) *No presentar absentismo escolar en más de un 20% de días lectivos al mes de forma injustificada que derive en la apertura del expediente de absentismo escolar por parte de los centros escolares (curso 2017-2018)."*

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fiscalización limitada previa de conformidad de 19 de septiembre de 2018, acompañada de la Retención de Crédito con referencia 18.18.RC.000624.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 654, de fecha 5 de febrero de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60 de fecha 27 de marzo de 2018.

RESUELVO: Aprobar íntegramente las Bases anteriormente transcritas.

Lo manda y firma la Sr. Concejala Delegada de Bienestar Social y Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Marín Alcaraz en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Secretario General, doy fe.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
BIENESTAR SOCIAL Y
TENIENTE DE ALCALDE,

Fdo.: Francisco Javier Marín Alcaraz

SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Antonio Ríos Sanagustín

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo